

### CUESTIONARIO SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PARA LAS OPOSICIONES DE ARQUITECTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1.º La Administración pública, su ordenación y organización.

Tema 2.º La Administración y el Poder legislativo, judicial y ejecutivo. Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3.º Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4.º Los funcionarios y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que la regulan, incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas; distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

Tema 5.º Los contratos administrativos, clases y formas, concesiones de servicios, disposiciones que los regulan, Ley de Contabilidad.

Tema 6.º La Administración y los órganos consultivos; importancia y principales órganos consultivos de la Administración General y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7.º El Procedimiento administrativo y sus distintos aspectos, disposiciones legales que lo regulan, eficacia y validez de los actos administrativos, su revisión y formas, el silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8.º La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Formas de sujeción de la Administración al Derecho, objeto del recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.

Tema 9.º El Ministerio de la Vivienda: Su ordenación y funciones.

Tema 10. Descentralización y desconcentración administrativa. Ideas sobre el régimen local. Funciones en materia de Urbanismo y Vivienda de las Entidades locales.

Tema 11. Legislación para el fomento de la vivienda: Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación estatal de la actividad constructiva e inmobiliaria, Colegio y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del Urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El Patrimonio del Estado: Urbano, histórico, artístico y cultural, su régimen especial, Parques nacionales.

Tema 16. Requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 1716/1962, de 12 de julio, para la redacción de proyectos de obras. Documentos que integran el proyecto de obras. Contenido y requisitos que ha de cumplir cada uno de ellos.

Tema 17. La supervisión de proyectos exigida por el Decreto 1716/1962, de 12 de julio. Oficinas supervisoras. Sus atribuciones y competencia. Responsabilidades.

Tema 18. Ideas sobre la provisión especial destinada a sufragar el mayor importe de unidades de obra de imposible determinación previa. Requisitos y trámites necesarios para el pago de tales unidades.

Tema 19. Sistemas legales para la contratación de obras. Subasta: Formalidades y requisitos. Concurso: Diferencias entre

éste y la subasta. Concerto directo: Casos en que procede y autorizaciones preceptivas para cada uno de ellos. Gestión directa.

Tema 20. Recepciones provisional y definitiva de obras. Liquidaciones finales de obra. Rescisión de contrata sin pérdida de fianza. Ideas generales sobre penalidades por mora de los contratistas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1716/1962, de 12 de julio.

Tema 21. Revisión de precios. Antecedentes y legislación actual. El Comité Superior de precios de contratos del Estado, creado por Decreto-ley de 10 de octubre de 1963. Índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polinómicas.

Tema 22. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Organización, funciones y competencia.

Tema 23. Legislación laboral. Ideas generales sobre: a) El Contrato de Trabajo; b) la Reglamentación de Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas; c) Accidentes del Trabajo; d) Seguridad en el trabajo en la construcción; y e) Jurisdicción laboral.

### CUESTIONARIO TECNICO PARA LA SEGUNDA FASE DEL TERCER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES PARA ARQUITECTOS DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Desarrollo de una Memoria detallada sobre los siguientes temas, referido al proyecto de edificio redactado en la primera parte del tercer ejercicio.

Tema 1.º Concepto humano y social del proyecto. Influencia de las Ordenanzas municipales aplicadas. Avance del presupuesto y repercusión social del coste. Ambientación del edificio en el conjunto urbano. Plástica e influencia de los materiales en el aspecto.

Tema 2.º Memoria de cimentación. Pruebas de resistencia del terreno. Problemas y soluciones con cimentación superficial y profunda.

Tema 3.º Estructura del edificio. Concepción para su diseño. Cumplimiento de las normas MV. Pruebas de resistencia.

Tema 4.º Albañilería; muros de carga y cerramiento; otros elementos. Cantería y piedra artificial. Problemas de aislamiento, impermeabilización y condensaciones. Soluciones adoptadas.

Tema 5.º Instalaciones de fontanería, saneamiento y calefacción. Condiciones generales que deben cumplir. Descripción detallada. Pruebas de las instalaciones.

Tema 6.º Instalaciones de electricidad, ascensores y acondicionamiento de aire. Condiciones generales que deben cumplir, descripción detallada. Pruebas de las instalaciones.

Tema 7.º Carpintería, herrería y cerrajería. Características y descripción de las unidades. Condiciones de recepción de las mismas.

Tema 8.º Organización de la obra. Racionalización de la construcción tradicional. Planning de trabajo.

Tema 9.º Organización de la construcción prefabricada de la obra. Planning de producción y montaje. Sistema de prefabricación empleado.

Tema 10. Pliego de condiciones facultativas técnicas. Control e inspección de la obra. Pruebas generales para la recepción de materiales, unidades y partes de la obra.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.*

Imo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Tomás Rubio Vaquero.  
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso —Santofía— (Santander): Plácido Jiménez López y Balbino Lemos Budifo.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Rogelio García Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Guillermo González Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Santiago Cuesta Villarejo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Natalia Lucía Fernández Bartolomé.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Isabel Clemente Paiva.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Jesús Torres Suárez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Miguel Adzerías Micola y Domingo Bustamante Parte.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Luis Mejuto Sindin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1965.

ITURMENDI

Imo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 44 penados.*

Imo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los

Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Joaquín Alderete Casas y Francisco Vázquez Álvarez.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Emilia Pina Valverde.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Víctor Antonio Cordero Alfonso, Julián Machado Navarro y Luis Vidal Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso —Santofía— (Santander): Marcelino de la Paz Bardal, Enrique Merino Castaño, Daniel García González, Agustín Arce López y Javier Alejandro Fermín Murillo Prieto.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisco Berrospe Názar.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Celsa María Fernández Rego y Begoña Acebo Viejo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Teófilo Arina Arina, Cecilio Durán Domínguez, Francisco Serrano Vergara, Juan Romero Rodríguez, José Melero Peinado, Manuel Valero Motazo y Florencio Baz Benito.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Fernando Ortega López.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Jesús Orce Busián, Jaime Canadell Llofrú, Daniel Cárceles Rico y Manuel García Novas.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Joan Douglas Bryden.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Ricardo Cimarro Aspirichaga y Antonio Bello Hernández.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Asunción Maroto Castellano e Isabel Moreno Moreno.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Sergio Calabaza Bragado.

De la Prisión Provincial de Palencia: Felipe Perfecto Finifrosa Olivares.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Gabriel Orfila Marqués.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Aurelio Dávila Ramírez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Navarro Sánchez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Francisco Díaz Aívar y Alfonso Siverio Armas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Manuel Lluqué Téllez y Santiago del Río Blanco.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Enrique Romeu Poch, Manuel Cánovas Álvarez y Luis Gil Archilla.

Del Destacamento Penal de Mirasierra —Fuencarral— (Madrid): Marcos Martín Capa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 24 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Ángel Ujados Suárez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso —Santofía— (Santander): Manuel Marión Fernández.

De la Prisión Central de Gijón: Bernardo Acebey Seoane.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Cañellas Vallespi.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Antonio Leopoldo Paredes Rey.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Adolfo Pérez Moreno.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Martín Glaser Baldús, Manuel Carreras García, Juan Hernández Saura, Diego Sánchez Torres y Bernardo Durán Puigserver.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Vicente Guridi Gurtubay y José Santos Martínez.

De la Prisión Provincial de Orense: Emilio Salgado Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: José Torres Pérez y Gonzalo Carrillo de Albornoz y Muñoz.

De la Prisión Naval Preventiva de Cartagena (Murcia): Francisco Delicado Robledo.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Antonio Ortega Fuentes y Luis Berzosa García.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Constantino Jiménez Alhambra y Pedro Prados Soriano.

Del Destacamento Penal de Mirasierra —Fuencarral— (Madrid): Juan Ramos Jiménez y Ángel Folguera Nielfa.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Rafael Blanco Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso —Santofía— (Santander): Juan Danti Marco, José Ramón Eguren Mariscal y Román Artal Bona.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Serrano Naveas, Avelino Boullosa Quintáns, Antonio Obrador Mercales y Fernando Saturnino Torres.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Fernando Sabido Palacios y Wenceslao Gambin Arenas.

De la Prisión Provincial de Toledo: Francisco Javier Martín Martín.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: José Manuel Carrasco Díaz, Eladio González Menor y Juan García Cortés.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Rolando Collado Lésmes y Manuel Valle Porquera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de marzo de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Carmen Gajón Aznar.

De la Prisión Central de Burgos: Jaime Garrido Vila.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso —Santofía— (Santander): Macario Olivares Pérez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Enrique Díaz Lozano.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Pablo Ramírez Roldán, Antonio Redondo González y Joaquín Martínez Carrillo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Eduardo López Jiménez, Juan Ruiz Samper, Santiago Arriaza Jiménez y Esteban Cáceres Martínez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Antonio Badía Merli.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Juana Ríos Arca.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Jiménez Vargas.